

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 27 de agosto de 2020. En la fecha paso a despacho del señor Juez el presente proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovido por el señor MATEO ESCOBAR QUINTERO en contra del señor JOSÉ MAURICIO GARCÍA QUINTERO.

El presente proceso se encuentra pendiente de practicar la prueba de ADN decretada por el despacho mediante auto del 20 de febrero de 2020, misma que fuera aplazada en varias ocasiones debido a la inasistencia a la misma por parte del señor JOSÉ MAURICIO GARCÍA QUINTERO, debido a que reside fuera del territorio Nacional - país de Canadá-.

El apoderado de la parte demandada allega memorial en donde informa que el demandado señor Mauricio García reside en Canadá, que conoce el resultado de la prueba de ADN, que no pudo asistir a la prueba de ADN y que está interesado en que se de manera virtual se programe una audiencia hacia finales del mes de octubre, ello en consideración a que se dedica a la actividad del transporte y para esa época gozará de su período vacacional.

Igualmente se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura de Manizales, mediante acuerdo PCSJA20-11517”Por el cual se adoptaban medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020 hecho que se fue prorrogando de forma ininterrumpida mediante los acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA521, PCSJA20-11526, PCSJA20-527, PCSJA20 -528, PCSJA2011529, PCSJA20-11532, PCSJA11546, PCSJA2011549, PCSJA11556 y PCSJA2011567, este último de fecha 5 de junio de 2020 que prorrogó la suspensión de términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020, términos judiciales que se reanudaron a partir del 01 de Julio de 2020.

A despacho del Señor Juez el presente proceso para fijar fecha para audiencia.

**LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ  
SECRETARIA**

**Interlocutorio No. 0429  
Rad. 2019-00383  
(R)**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

**PROCESO:                    INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**  
**RADICADO:                 17001-31-10-003-2019-00383-00**  
**DEMANDANTE:            MATEO ESCOBAR QUINTERO**  
**DEMANDADO:             JOSÉ MAURICIO GARCÍA QUINTERO**

En acatamiento de las disposiciones del Gobierno Nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID- 19, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

El Acuerdo 11567 del 5 de junio del año 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se levantó la suspensión de términos judiciales, adoptó por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, entre otras disposiciones EL DEBER DE PRIVILEGIAR LA VIRTUALIDAD, el uso de las tecnologías y de comunicación tanto en la atención de los usuarios, como en la realización de los trámites y de actuaciones judiciales, sustentado en la facultad contenida en el inciso 2º del artículo 95 de la Ley 270 de 1996.

Paralelamente, en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las actuaciones judiciales para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia en el marco de la Emergencia económica, social y ecológica.

Ahora bien, con respecto a la información y solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, en el sentido que se fije fecha para audiencia virtual, por considerarla el despacho viable, accederá a dicho pedimento, a fin de llevar a cabo una audiencia de conciliación previa a la realización de la segunda prueba de ADN, que fuera fijada por el despacho mediante auto del 20 de febrero de 2020, se señala el día **VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020), a las NUEVE (09:00) de la MAÑANA**, para surtirse la AUDIENCIA de conciliación que fuera solicitada por la parte demandada.

Igualmente, se informa que para participar en las audiencias se enviara un enlace a las cuentas de correo electrónico informados, para lo cual se utilizara las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales de las partes y de los servidores públicos intervinientes que actúan en representación de menores o personas en situación de vulnerabilidad garantizar la conectividad de sus convocados a la audiencia.

Se le indica a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, y acarreará multas pecuniarias por cuantía de 5 salarios mínimos mensuales. Indíqueseles igualmente que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

### NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. _____ del _____ de Agosto del año <u>2020</u></p> <p>LESLIE VIVIAN CARDNONA GÓMEZ SECRETARIA</p>
---